



PROCEDIMIENTO DE MEJORA Y ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS COMPETIDORAS SOBRE REALIA BUSINESS, S.A.

2 de julio de 2015

REQUISITOS PARA LA MEJORA DE LAS OFERTAS COMPETIDORAS

Como se informó el pasado día 25/06/2015, el plazo de aceptación de las ofertas competidoras sobre Realia Business, S.A. se extiende hasta el 24/07/2015 (incluido).

De acuerdo con lo previsto en la normativa sobre ofertas competidoras (Capítulo IX del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio), y en el supuesto de que no se presenten nuevas competidoras, la oferta inicial formulada por Hispania Real, SOCIMI, S.A. podría ser modificada hasta el 24/07/2015 siempre que no haya sido retirada antes de dicha fecha.

En el caso de que no se produzca dicha modificación y se mantenga la oferta inicial junto con la oferta competidora formulada por Inmobiliaria Carso, S.A. de C.V., ambos oferentes deberán presentar el día 24/07/2015 ante la CNMV una comunicación en sobre cerrado que podrá contener, bien la última mejora de la oferta, o bien su decisión de no presentarla.

La modificación o mejora requerirá una elevación del precio por encima de 0,58 euros por acción. El precio unitario por acción deberá establecerse con dos decimales como máximo.

La CNMV informará de la ampliación del plazo de aceptación que resulte aplicable, en su caso, y de los demás extremos relativos al régimen de desistimiento y modificación de las ofertas competidoras.



ACEPTACIONES DE LAS OFERTAS COMPETIDORAS

Además de las informaciones que figuran en los folletos explicativos de las ofertas competidoras sobre Realia Business, S.A., se recuerda que las declaraciones de aceptación de cualquiera de las dos ofertas en curso podrán ser revocadas en cualquier momento anterior al último día del plazo de aceptación, esto es, hasta el 23/07/2015, si no procediera ninguna ampliación de dicho plazo.

Los accionistas de Realia Business, S.A. podrán formular declaraciones de aceptación múltiples en las que deberá indicarse el orden de preferencia de cada una de las dos ofertas.

Las aceptaciones múltiples se atribuirán inicialmente a la oferta que constituya la primera preferencia de cada aceptante.

Si la oferta que figura como primera opción fuese retirada por mejora de la otra o por no cumplirse las condiciones a que estuviera sometida su efectividad, las aceptaciones se atribuirán a la oferta que figure como segunda opción.

Los accionistas podrán realizar, asimismo, declaraciones de aceptación únicas (no múltiples).